



Universidad de Buenos Aires



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

<u>Organismo Contratante</u>	Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires
------------------------------	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

TIPO: Contratación Directa - Compulsa Abreviada por Monto	Nº: 37 / 17	EJERCICIO: 2017
CLASE: Sin clase.		
MODALIDAD: Sin modalidad.		
EXP-UBA:32469/2017		
RUBRO COMERCIAL: 15.28 (servicio de provisión y colocación).		
OBJETO DE LA CONTRATACION: Provisión y colocación de vidrios en reemplazo de rotos y faltantes en Sede Paseo Colón y en Sede Las Heras incluido en el marco del Plan Anual de Compras y Contrataciones 2017, aprobado mediante RES.(D) Nº 1165/2017		
COSTO DEL PLIEGO: Sin costo.		
MEDIOS DE PRESENTACION DE OFERTAS:	VENCIMIENTO	
En sobre cerrado: Dirección de Compras y Contrataciones. Av. Paseo Colón Nº 850, PB, C.A.B.A. (1063), Tel.: (011) 4-345-7540.	25-08-2017 12:00 hs	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renglón Nro.	Cantidad	Unidad de medida	DESCRIPCIÓN
Unico	-----	U	<p>OBJETO: Provisión y colocación de vidrios en reemplazo de rotos y/o faltantes en Sedes Paseo Colón y Las Heras. Según detalle y listado adjuntos.</p> <p>La presente adquisición tiene como objeto el reemplazo de los paños de vidrios rotos o faltantes en las sedes de la Facultad de Ingeniería. A tal fin, incluye el retiro de los vidrios rotos, la provisión de nuevos paños y su colocación, así como también todos los materiales, equipos, accesorios y elementos en general para cumplimentar la prestación.</p> <p>ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES.</p> <p>Las especificaciones técnicas descriptas en el presente pliego servirán de normas generales y particulares para toda la ejecución. La presente encomienda incluye el retiro, la provisión e instalación de todos los materiales necesarios y ejecución del cambio de vidrios de los edificios de la Facultad de Ingeniería UBA Se incluyen además todos aquellos materiales y elementos y/o trabajos que, sin estar explícitamente indicados en estas especificaciones y/o</p>



		<p>planos, sean necesarios para la terminación de las colocaciones, de acuerdo a su fin.</p> <p>Conocimiento del lugar de la instalación.</p> <p><u>Previo a la presentación de la oferta, el oferente deberá conocer fehacientemente el lugar y las condiciones del estado actual en que se efectuarán las tareas. La SSOyM entregará un certificado de visita, el cual deberá ser adjuntado con la oferta.</u></p> <p>Inspecciones.</p> <p>Queda expresamente establecido que cualquier indicación u observación por parte de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento (SSOyM) de la Facultad de Ingeniería, deberá ser acatada, no relevando a la Empresa de ninguna de las responsabilidades en cuanto a los trabajos y plazos pactados.</p> <p>Interferencia con otras instalaciones y actividades.</p> <p>En el caso que las instalaciones existentes pudieran interferir con la provisión o con lo especificado en los planos o en el pliego, la Empresa deberá comunicárselo a la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento, la cual, evaluada la situación presentada, fijará los desvíos técnicos que resulten necesarios. Dichas tareas, que eventualmente pudieran requerirse, no implicarán adicional alguno.</p> <p>La Empresa deberá tomar todos los recaudos necesarios para que durante el transcurso de las tareas de colocación no se interfiera con las actividades cotidianas, manteniendo diariamente una perfecta limpieza.</p> <p>Se efectuarán las protecciones y/o cierres provisorios de las áreas naturalmente afectadas por los trabajos.</p> <p>Daños a las Personas o Propiedad</p> <p>La Empresa tomará a su tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las tareas que ejecuta, a las personas que dependan de él, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado o de terceros, así pudieren provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales.</p> <p>El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva de la Empresa.</p> <p>Estas responsabilidades subsistirán hasta que se verifique la entrega de los trabajos a la FIUBA y tiempo de garantía.</p> <p>La FIUBA podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare a la Empresa, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por alguno de aquellos conceptos hayan sido definitivamente descartadas, y aquél haya satisfecho las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.</p>
--	--	--



		<p>Ensayos y ajustes.</p> <p>Terminados los trabajos encomendados y en presencia de personal de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento, se realizarán las pruebas de verificación del correcto funcionamiento de todos los materiales provistos y colocados. Cualquier ensayo o prueba, parcial o total, que resulte insatisfactorio, requerirá, por parte de la empresa Adjudicataria, las modificaciones necesarias que garanticen efectivamente el trabajo. Los ensayos se efectuarán tantas veces sean necesarias antes de la aprobación definitiva.</p> <p>Seguros.</p> <p>Los seguros deberán ser presentados previo al inicio de los trabajos. Todo el personal empleado en los trabajos, estará asegurado contra accidentes de trabajo, además la Empresa deberá contar con un seguro que cubra daños a bienes y personas ajenas a la U.B.A., incluida responsabilidad civil.</p> <p>Para todo ello rigen:</p> <p>La Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo 19587 y sus Decretos Reglamentarios</p> <p>Las Leyes de Accidentes de Trabajo N° 24028</p> <p>La Ley de A.R.T. N° 24557 y sus Decretos Reglamentarios.</p> <p>La Empresa entregará a la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento con 72 horas de anticipación antes del comienzo de los trabajos, las pólizas y pagos correspondientes. Asimismo el adjudicatario facilitará la inspección corrigiendo las observaciones que en materia de Higiene y Seguridad realice el personal técnico destacado en el Servicio de Higiene y Seguridad de la FIUBA.</p> <p>La empresa asume toda la responsabilidad respecto de accidentes y/o enfermedades laborales de su personal, comprometiéndose a dejar indemne a la Universidad de Buenos Aires.</p> <p>Los trabajos no se iniciarán o continuarán si los seguros presentados no se encuentran aprobados.</p> <p>Asimismo deberá presentar dentro de las 48 horas de serle requerido el certificado de vigencia del seguro de Responsabilidad de Trabajo, expedido por la respectiva Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART). Para el caso de trabajadores independientes contratados por el Adjudicatario, el seguro por cada trabajador será de un mínimo de \$ 300.000 (trescientos mil pesos), para caso de lesiones personales o muerte.</p> <p>Complementariedad de Especificaciones Técnicas</p> <p>Todas las dimensiones y datos técnicos que figuren en Especificaciones Técnicas, serán verificadas, debiendo llamarse inmediatamente la atención a la Facultad sobre cualquier error omisión o contradicción. La interpretación o corrección de estas anomalías correrá por cuenta de la Facultad y sus decisiones serán terminantes y obligatorias para la Empresa.</p>
--	--	---



		<p>Una vez aclarado algún inconveniente, si es que éste tuviera lugar, se considerará que la Empresa conoce en todos sus términos el Pliego y los planos, no teniendo derecho alguno a posterior reclamo de ningún tipo.</p> <p>Retiro de materiales e instalaciones existentes.</p> <p>Aquellos elementos retirados durante la prestación, que resultaran de interés de la Facultad, serán depositados en el lugar a definir por parte de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento. Los materiales restantes serán retirados del predio de la Facultad, por cuenta de la Empresa.</p> <p>Las instalaciones que pudieran quedar en el área de trabajo, serán debidamente protegidas contra las acciones a ejecutar para desarrollar las tareas encomendadas.</p> <p>Herramientas y enseres.</p> <p>Correrá por cuenta de la Empresa el acarreo de todos los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos durante el lapso de ejecución y hasta la Recepción Provisoria de los mismos. La Empresa deberá velar por el cuidado de los dispositivos, máquinas, útiles y herramientas que emplee para la ejecución y que son de su propiedad, deslindando la FIUBA de toda la responsabilidad por los deterioros o sustracción de los mismos.</p> <p>Los dispositivos, materiales, útiles y herramientas que la Empresa empleó para la ejecución de los trabajos encomendados, una vez finalizados los mismos, serán retirados del área en un plazo no mayor a 4 días hábiles.</p> <p>Tareas adicionales.</p> <p>No se reconocerán tareas adicionales que pudieran provenir de errores en la elaboración de la oferta, omisiones o negligencia incurridos por el oferente. De ocurrir estas, las tareas deberán realizarse por cuenta y orden del oferente sin derecho de retribución por ellos.</p> <p>Iluminación y fuerza motriz</p> <p>Todas las instalaciones eléctricas provisorias para iluminación diurna y nocturna, y la provisión de fuerza motriz para los equipos e implementos de construcción, propios o de los subcontratistas, estarán a cargo de la Empresa y se ajustará a las exigencias y requerimientos de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento.</p> <p>Horarios</p> <p>La Empresa deberá coordinar con la Subsecretaría de Obras y</p>
--	--	---



		<p>Mantenimiento el mejor horario para la realización de los trabajos, de forma de no interrumpir ni perturbar el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas.</p> <p>Vigilancia en Obra</p> <p>El cuidado de los materiales, equipos y obras en ejecución será responsabilidad de la Empresa. La FIUBA no aceptará reclamos por faltantes de materiales, herramientas y equipos por parte de la Empresa.</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES</p> <p>La presente encomienda incluye la provisión y colocación de los vidrios, espejos y la totalidad de los materiales, equipos, accesorios y elementos en general para cumplimentar la prestación, en fiel concordancia con su destino y característica, así como también el retiro de los vidrios rotos a reemplazar. Las tareas deberán ejecutarse con operarios calificados, especializados y de probada competencia, empleándose materiales de certificada calidad de modo que las instalaciones resulten completas y ejecutadas de acuerdo a su fin. <i>TODOS LOS VIDRIOS A INTERVENIR SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN LAS PLANILLAS 1 y 2</i> .Las medidas detalladas son aproximadas solo a modo indicativo de manera de tener una referencia para la cotización de los mismos, pudiendo variar en pocos centímetros a la definitiva necesaria para cada lugar. La empresa deberá relevar las medidas finales necesarias para la correcta instalación de los mismos cumpliendo todas las indicaciones del presente pliego.</p> <p>Relevamiento, programación, coordinación (cronograma)</p> <p>La Empresa deberá presentar, sin excepción y antes de iniciar los trabajos en un lapso de tiempo no mayor a 15 días, un relevamiento en detalle, de todas los vidrios a intervenir, para ser evaluado, verificado y aprobado por escrito, por la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento. Todos los vidrios relevados deberán ser identificados previo al inicio de los trabajos con cinta marcando una "X" identificadora en el mismo y el código del mismo. Se deberá verificar la situación actual de cada vidrio, identificando componentes faltantes, mencionando productos (en marca y modelo) a utilizar y proveyéndolos previo a la extracción de los mismos. Tendrá además, la programación de los trabajos dentro de cada sector, indicando secuencia de tareas, indicando tiempos de manera que se pueda notificar a los usuarios de los sectores con una antelación de 5 días hábiles al inicio de los trabajos.</p> <p>Retiro de vidrios</p> <p>Deberán extraerse los vidrios existentes que serán desechados por la</p>
--	--	---



		<p>Empresa o llevados a depósito dentro del ámbito de la FIUBA. Se deberán limitar y demarcar todas las zonas exteriores que puedan ser afectadas por los trabajos.</p> <p>Se deberán tomar todas las precauciones necesarias para resguardar cualquier equipo u otro elemento de posibles daños producidos por las obras. La Subsecretaría de Obras y Mantenimiento definirá los sectores y el modo de protección que considere pertinente. Correrá por cuenta de la Empresa el movimiento de todo elemento, mueble, equipo etc. de laboratorio o sector que solicite esta Subsecretaría de Obras y Mantenimiento a fin de efectuar las tareas sin riesgo para las instalaciones. En caso de existir rejas o cualquier elemento que impida el retiro de los mismos la Empresa deberá retirar el mismo y volverlo a instalar luego de terminados los trabajos, dejándolo en las mismas condiciones en las que se encontraba al inicio de las tareas.</p> <p>Se deberá tener especial cuidado al retirarlos, de no dañar otras instalaciones existentes, quedando a cargo de la Empresa la reparación y/o limpieza de cualquier instalación afectada. Toda el área intervenida tanto en el interior como en el exterior deberá ser limpiada de manera que no queden restos del material retirado.</p> <p>Cada reemplazo deberá ser iniciado y terminado en el día, no podrá quedar ningún sector sin el vidrio colocado, en caso de vidrios exteriores la empresa deberá garantizar la protección contra la intemperie del sector afectado.</p> <p>Marco del vidrio</p> <p>Al retirar los vidrios se deberá verificar y asegurar que el canal de colocación esté perfectamente alineado, nivelado y a plomo. El alojamiento para el vidrio no presentará obstáculos que puedan dañarlo durante su colocación y/o por movimientos del edificio o de la abertura durante su accionamiento.</p> <p>Se deberán verificar y desobstruir todos los canales de drenaje hacia el exterior con que cuente el canal de colocación del vidrio.</p> <p>Características de los paneles a utilizar</p> <p>Los vidrios a utilizar serán del tipo Float, transparente, incoloro, en los espesores nominales que se especifiquen en las planillas. Los vidrios de 6mm que deban ir sobre escritorio deberán tener sus bordes completamente pulidos. Deberán cumplir con la Norma IRAM 12.559/595/596/573/565</p> <p>Los vidrios armados de espesor nominal 6 mm, con malla de alambre de acero de 12 mm x 12 mm. Para minimizar la fractura por stress térmico los bordes del vidrio deben tener sus cantos matados y/o pulidos.</p> <p>Vidrios Laminados o de Seguridad, compuestos por 2 hojas de vidrio float, unidas con láminas de PVB (Polivinil de Butiral de 0.38 mm.). Deberán cumplir con la Norma IRAM 12.559/595/596/573/565.</p> <p>Los espejos serán fabricados sobre vidrio "Float" transparente. Cumplirán la Norma Iram Nº 12551. No se permitirán rayaduras o imperfecciones de ningún tipo. Deberán pulirse sus bordes en todos los</p>
--	--	--



		<p>casos, aún cuando se prevean marcos que los oculten. Se deberán colocar en las mismas condiciones que se encuentran los que se deban desmontar o en caso de ser nuevas instalaciones podrán ir pegados al paramento con adhesivo, con soportes de acero inoxidable, con una cuna con planchas de goma “eva” de 2 mm de espesor, adheridas parcialmente a aquel, ubicada entre el paramento y espejo para formar un asiento del espejo.</p> <p>Los acrílicos serán del tipo transparente color cristal de 3mm de espesor, con sus bordes pulidos.</p> <p>Colocación del vidrio</p> <p>Se deberá prever la necesaria separación frontal y perimetral entre el vidrio respecto del marco y los contravidrios, de modo que, adecuadamente centrado en su alojamiento, el vidrio pueda “flotar libremente en la abertura sin que los elementos de enmarcado lo impidan, brindando espacio necesario para permitir el sellado.</p> <p>Contravidrios</p> <p>La Empresa deberá proveer y completar todos los contravidrios faltantes necesarios para la correcta instalación del vidrio. Deberán garantizar cumplir con las mismas características que el original. <u>Deberá presentar una propuesta con muestras para ser verificadas y aprobadas por la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento.</u></p> <p>En caso de instalarse nuevos contravidrios se deberá tener en cuenta que las dimensiones del contravidrio deben ser las adecuadas para retener el vidrio en la abertura, ya sea ante la presión /succión del viento, o para absorber las sollicitaciones dinámicas y/o eventual deformación de los componentes de la abertura. A tal fin se deberá dejar el espacio necesario para incorporar los componentes de sellado de estanqueidad y proteger los materiales orgánicos ante la acción de los rayos del sol.</p> <p>Las dimensiones del contravidrio serán las necesarias pero no excesivas en altura de manera de evitar las tensiones térmicas que produzcan roturas.</p> <p>Durante el trabajo de retiro de vidrio se pondrá especial cuidado, numerándolos ordenadamente, de modo que vuelvan a ocupar el mismo lugar que tenían previo a su retiro. Se cuidará especialmente no producir en las molduras o contravidrios marcas derivadas de descuido en su extracción o por el posterior martillado o punzado.</p> <p>Selladores</p> <p>Para la instalación de los selladores se deberá respetar las características de los existentes, se reutilizarán los burletes solo en caso que se garantice el perfecto estado de los mismos, perfecta la estanqueidad y soporte del vidrio.</p> <p>Se colocarán según corresponda, con masillas de primera calidad, selladores especiales, burletes, u otro método o elemento aprobado previamente. Cuando esté prevista masilla como obturador, la</p>
--	--	---



colocación será “a la inglesa” aplicando sobre la parte fija de la estructura y en toda su extensión, una capa uniforme del producto sobre la cual se colocará el vidrio presionándolo, debiendo mantenerse un mismo espesor perimetral del obturador, atendiendo la correspondencia de tornillos y recortando esmeradamente las partes sobrantes de masilla. En paños mayores de 1 m², se acuñará el vidrio previamente.

Colocación

Se deberá respetar la tabla de dimensiones necesarias para la adecuada colocación de las aberturas, enmarcando en sus cuatro bordes.

Espesor (mm)	Luz perimetral (mm) (Distancia entre el borde del vidrio y el marco)	Cobertura del vidrio (mm) (Altura del respaldo o contravidrio)	Luz Frontal (mm) (Separación a ambos lados del vidrio respecto del marco y el contravidrio)
3	3	6	3
4	5	8	3
6	6	10	3
8	8	10	4
10	8	12	6

Tacos de asentamiento

Cada paño se apoyará, centrado en el marco, sobre tacos de asentamiento de una dureza de 70-90 shore. Los tacos se ubicarán a ¼ de los extremos del vidrio y su longitud varía entre 25 y 100 mm según el peso del paño. Su ancho será igual o mayor al espesor del vidrio considerado.

Los materiales adecuados para esta función pueden ser PVC no plastificado o madera no absorbente.

Espaciadores laterales

A fin de evitar el contacto entre el vidrio-marco y vidrio-contravidrio, se deberá instalar espaciadores a ambos lados del paño, su longitud será del orden de 50 a 75 mm y estarán separados de 300 a 600 mm entre sí. Su dureza será de 40-50 shore

Componentes de la colocación

Se deberá asegurar la estanqueidad en el enmarcado del vidrio utilizando selladores del tipo no endurecibles y no corrosivos. Se deberá tener especial cuidado en no obstruir los agujeros de drenaje



		<p>con el sellador que se aplique. Cuando se empleen burletes de neopreno se deberá efectuar un sellado complementario entre el burlete y el vidrio a lo largo de todo su perímetro. Para el sellado de vidrios laminados con PVB, se deberá tener especial cuidado que el sellador no dañe la lámina de PVB, para lo cual se deberá utilizar un producto neutro, libre de ácido acético y solventes.</p> <p>Condiciones del vidriado</p> <p>Las dimensiones del paño serán las requeridas para adecuada colocación, los cantos de vidrio presentarán sus bordes cortados en forma recta, libre de escalas Para el caso de los vidrios laminados con PVB, ambos vidrios estarán alineados. Para los vidrios laminados se deberán siempre pulir adecuadamente todos sus bordes para eliminar dientes o pequeñas escalladuras que posteriormente puedan provocar rajaduras por dilatación. Todas las superficies a sellar estarán limpias y secas. Una vez colocados los vidrios deberán quitarse todas las etiquetas u obleas que hayan sido aplicadas sobre el mismo.</p> <p>Manipuleo del vidrio</p> <p>Durante las etapas de traslado estiba y colocación, el vidrio deberá ser manipulado con seguridad y cuidado a fin de evitar su rotura rayado o daño en sus cantos y esquinas. Para tal fin se emplearán dispositivos y métodos adecuados a cada tipo de vidrio y tamaño del paño. Los cristales de fuerte espesor no deben ser rodadas para su desplazamiento. Se evitará hacer palanca sobre el canto para centrar el paño en la abertura, para ello se utilizarán dispositivos tales como ventosas. Durante la estiba en obra, los vidrios serán almacenados en forma vertical, con una inclinación de aproximadamente 7 grados, convenientemente apoyados sobre tacos de madera, en lugar fresco, donde no reciba la acción directa del sol. No se permitirá la instalación de vidrios que presenten roturas, rayado, o daños en sus cantos o esquinas.</p> <p>Condiciones generales de la presentación</p> <p>Los seguros y pólizas deberán ser presentados previo al inicio de las tareas. Se adjudicará por renglón completo, con todos sus ítems incluidos. Todos los trabajos y datos detallados en los planos y las especificaciones deberán ser verificados en el lugar, por parte del oferente, solicitando previamente, una cita en la Secretaría de Obras y Mantenimiento al TE: 4343-1156 y hasta 48 horas previas a la apertura. Los oferentes deberán incluir, sin excepción en su propuesta, un detalle relativo de antecedentes de la firma, consignando como mínimo: antigüedad en el ramo, nómina de los principales clientes actuales con datos de contactos y teléfonos para constatar referencias de los últimos tres años.</p>
--	--	--



			<p>- PLAZO DE EJECUCION: 30 días hábiles a partir de cumplido el plazo de 15 días para la entrega del cronograma.</p> <p>- FORMA DE PAGO</p> <p>15% contra presentación de póliza mediante cheque oficial de cobro en el día, Saldo, descontando anticipo, a pagarse previo presentación de acta de conformidad de los trabajos realizados, contra factura dentro de los 15 (quince) días corridos de dicha presentación.</p>
Estado de los bienes: nuevos, sin uso.			
Servicio: -			
Observaciones del ítem: -			
Despiece: -			
Tolerancia: -			
Área de la solicitud de provisión: SS de Obras y Mantenimiento. Av. Paseo Colón N° 850 – 4º piso.			
Responsable: Arq. Marcela Bordenave			
Áreas destinatarias: Distintas dependencias y lugares comunes de las sedes P. Colón y Las Heras.			
Responsable: Arq. Marcela Bordenave			
Frecuencia (para servicios): -		Cantidad mínima (sólo para orden de compra abierta): -	
Observaciones: -			
Muestras: No.			
Garantía de post-venta (plazo-tipo-alcance): -			
VISITA TECNICA OBLIGATORIA: A combinar con la SS de Obras y Mantenimiento. 4-343-1156 Responsable: Arq. Marcela Bordenave.			
Plazo de entrega/ejecución: 30 días hábiles a partir de cumplido el plazo de 15 días para la entrega del cronograma (artículo 7 del pliego de bases y condiciones particulares).			
Mantenimiento de oferta: 45 días corridos, a computarse desde el día hábil inmediato siguiente al del acto de apertura de las ofertas, prorrogables automáticamente por idéntico plazo, y así sucesivamente (artículo 24 del pliego de bases y condiciones particulares y artículo 59 de la RES. (CS) N° 8240/13).			
Lugar/es de entrega/ejecución (flete incluido): Av. Paseo Colón 850 – Av. Las Heras 2214 — C.A.B.A.			
Forma de pago: 15% contra presentación de póliza mediante cheque oficial de cobro en el día. Saldo, descontando anticipo, a pagarse previo presentación de acta de conformidad de los trabajos realizados, contra factura. Dentro de los corridos de dicha presentación.			
Cotización: en pesos argentinos (\$) – IVA incluido en el precio final.			
IMPORTANTE: De encontrarse INSCRIPTO en el registro de proveedores "RUPUBA", consignar los datos de su inscripción. Para inscribirse, comunicarse a: rupuba@rec.uba.ar ó al: (5-285-5493).			

CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1. Marco Normativo: En todo cuanto no esté previsto en estas Cláusulas Particulares, se regirá por la RES. (CS) N° 8240/13 y la RES. (R) N° 174/17, Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires (Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales), por el DTO. DEL. PEN N° 1023/01, Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificaciones, la Ley 25.300 (Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa), la Ley 18.875 (Compre Nacional), la Ley 25.551 (Compre Trabajo Argentino), y toda otra



Universidad de Buenos Aires



norma vigente en el ámbito nacional, las cuales se encuentran para conocimiento y/o consulta de los interesados y potenciales oferentes en las siguientes páginas de Internet oficiales www.ingenieria.uba.ar y www.infoleg.gov.ar. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encuentran para su visualización y/o descarga *online* en el Sitio Web del Organismo.

La presentación de la oferta implica para el oferente conocer sus efectos, por lo cual el proponente conoce y acepta la totalidad de las prescripciones contenidas en las presentes normas y disposiciones reglamentarias, así como la evaluación de todas las circunstancias y la previsión de sus consecuencias.

ARTÍCULO 2. Cómputo de los plazos: Todos los plazos establecidos en el presente reglamento se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 3. Terminología/Glosario: A los efectos de aplicación del presente pliego y de todo otro documento contractual, se utilizarán las siguientes denominaciones:

“Organismo Contratante”	Por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires (o FIUBA).
“Oferente”	Por la persona física y/o jurídica que presenta oferta.
“Adjudicatario”	Por la persona física y/o jurídica cuya oferta ha sido adjudicada.
“Días”	Siempre se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el presente pliego se establezca lo contrario.

ARTÍCULO 4. Etapa de observaciones al proyecto de pliego – Trámite de las observaciones al proyecto de Pliego: Cuando se realice la etapa prevista de Observaciones al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la convocatoria a formular observaciones a dicho Proyecto, se difundirá en el Sitio Web Oficial del Organismo con un mínimo plazo de 10 (diez) corridos de antelación al plazo de la fecha de finalización del plazo para formular observaciones, a los efectos de que permitir la consulta pública del documento. De los temas tratados, se labrará un acta de todo lo actuado que deberá ser firmada por los asistentes que quisieran hacerlo. No se realizará ninguna gestión, debate o intercambio de opiniones entre los funcionarios de la dependencia e interesados en participar de la contratación.

ARTÍCULO 5. Obtención de pliegos: Los interesados en participar del presente procedimiento de selección podrán obtener Pliego de Condiciones Particulares del sitio de Internet de la Facultad de Ingeniería: www.ingenieria.uba.ar – Portal Compras; ó retirarlo del Organismo en forma personal de la Dirección de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón N° 850, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 11 a 17HS.

No será requisito para presentar oferta ni para la admisibilidad de las mismas ni para contratar haber retirado o comprado pliegos en el Organismo contratante o haberlos descargado del Sitio de Internet Oficial de la dependencia contratante, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieran producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquéllas.

ARTÍCULO 6. Comunicaciones, consultas, aclaraciones y circulares previas al acto de apertura de ofertas:

Las consultas y aclaraciones al pliego se realizarán POR ESCRITO y serán recibidas únicamente por E-MAIL a la dirección de correo electrónico oficial compras@fi.uba.ar. No se recibirán consultas telefónicas o fuera de plazo. Las consultas deberán ser efectuadas 72 (SETENTA Y DOS) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo. Toda consulta deberá incluir: nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico. El Organismo se expedirá y comunicará su respuesta a todos los invitados en no menos de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas hábiles administrativas de antelación al acto de apertura de las ofertas en caso de las Circulares Aclaratorias, y 24 (VEINTICUATRO) horas en caso de las Circulares Modificadoras. La Circular emitida por el Organismo Contratante formará parte integrante del pliego particular. La Circular será publicada en el sitio Web de la Facultad de Ingeniería junto al Pliego Particular. El Organismo, de oficio, podrá expedirse mediante circulares aclaratorias, que podrán cuando



Universidad de Buenos Aires



lo considere adecuado para un mejor desarrollo del procedimiento de selección, siempre que ello no implique una modificación de su objeto. Las Circulares por las que se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas, deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con 24 (VEINTICUATRO) horas como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubieren sido invitadas y/o retirado personalmente el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7. Plazo de entrega/ejecución: 30 días hábiles a partir de cumplido el plazo de 15 días para la entrega del cronograma. La contratista deberá realizar la ENTREGA/EJECUCIÓN del bien/servicio a partir del día inmediato siguiente al de la notificación de la orden de provisión/contrato al domicilio denunciado por el adjudicatario en el marco de la contratación, bajo apercibimiento de aplicación de las penalidades descriptas en el presente documento.

ARTÍCULO 8. Plazo de vigencia del contrato: No corresponde.

ARTÍCULO 9. Garantías del procedimiento

a. **A) Garantía de mantenimiento de oferta:** en caso de corresponder; (si el monto de la oferta supera los \$ 216.200,00) deberán presentar una garantía por el 5% del valor de la oferta. El momento de presentación es al cotizar (dentro del sobre contenedor de la oferta).

B) Garantía de cumplimiento de contrato:

EL ADJUDICATARIO DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DEL DIEZ (10) % DEL VALOR TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN, Res. 8240/13, Art. 92, Inc. "B".

C) Contragarantía: Equivale al 100 % abonado en concepto de anticipo financiero (en su caso). El momento de presentación es dentro de los 7 (siete) días hábiles dentro de la notificación de la orden de compra, y junto con la factura del caso (ésta, emitida según las condiciones de la cláusula de Facturación del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares). El lugar de presentación es la Dirección de Compras y Licitaciones, la que remitirá el valor para depósito en custodia a la Dirección de Tesorería, dejando constancia de ello en el expediente, y que será devuelta según la cláusula de DEVOLUCIÓN de garantías obrante en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 10. Forma de presentación de las garantías: Las garantías se constituirán en la misma moneda de la oferta, mediante una o una combinación de las siguientes formas:

1) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio del organismo contratante. El Organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

2) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, este último en los términos del 1.583 y 1.584 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

2) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, extendidas a favor de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires y a entera satisfacción de la dependencia contratante. Se podrá establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La dependencia contratante deberá solicitar al oferente o al adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

4) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido el pliego, no supere la suma de **PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 32.430,00)**. **FORMALIDADES DEL PAGARÉ:** Extendidos a la vista - Sin enmiendas/errores - Sin fecha de



Universidad de Buenos Aires



vencimiento - Con beneficiario correcto - Con fecha de la emisión - Con aclaración de firma - Con datos del librador - Con lugar de pago – En la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 11. Excepciones a la obligación de presentar garantías:

1. Cuando el monto de la garantía no fuere superior a \$ 10.810,00 (PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100)
2. Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía.
3. En las contrataciones directas por Trámite Simplificado.
4. Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del ART. 8 de la LEY N° 24.156 y sus modificaciones.
5. Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todos los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento de la dependencia contratante, en caso de resolución de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires que así lo disponga, sin que puedan interponer reclamo alguno, sino después de realizado el pago.

ARTÍCULO 12. Devolución de garantías a sus titulares:

La Dirección de Compras y Contrataciones notificará vía correo electrónico oficial a los oferentes, adjudicatarios y contratistas a sus correos electrónicos constituidos a los efectos del procedimiento de selección, dentro de los siguientes plazos, el retiro de las garantías por la oficina de la Dirección de Tesorería:

La Dirección de Tesorería (tesoreria@fi.uba.ar) será el órgano encargado de devolver las garantías, contando con la correspondiente comunicación de la Dirección de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 13. Devolución de garantías a pedido de parte:

Las garantías podrán ser reintegradas a solicitud de los interesados y, salvo el caso de los pagarés a la vista, podrá procederse a la devolución parcial de las garantías en proporción a la parte ya cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cumplir los valores resultantes. El interesado deberá presentar su solicitud por ante la Dirección de Mesa de Entradas, Despacho y Archivo de la Facultad de Ingeniería, indicando razón social, N° de EXP-UBA, N° y tipo de procedimiento de selección y objeto de la contratación y, posteriormente, la Dirección de Compras y Contrataciones comunicará tal circunstancia a la Dirección de Tesorería para que proceda a la devolución del valor.

ARTÍCULO 14. Renuncia tácita a las garantías:

Si los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes no retirasen las garantías dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar de la fecha de la notificación del acto administrativo, implicará la renuncia tácita a favor de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires de lo que constituya la garantía, y la Dirección de Tesorería de la dependencia contratante estará facultada para destruir aquellas que hubiesen sido integradas mediante pagarés o aquellas que no puedan ser ingresadas patrimonialmente (pólizas de seguro de caución, aval bancario u otra fianza). Tal como lo estipula el ART. 97 de la RES. (CS) 8240/13. De ello se labrará un acta.

ARTÍCULO 15. Forma de cotizar:

- a. En idioma nacional.
- b. En original y copia de la oferta económica. El original constituirá el fiel de la oferta y deberá estar firmado en todas y cada una de sus hojas por oferente o por representante legal.



Universidad de Buenos Aires



- c. Deberá indicarse el ORIGEN DE LOS PRODUCTOS (indicar si los productos son de origen local; en caso de no serlo, se deberá indicar el lugar de fabricación de los mismos).
- d. Las testaduras, enmiendas, raspaduras y/o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- e. Los sobres, cajas o paquetes que contengan las ofertas se deberán presentar perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, lugar, día y hora del acto de apertura, junto al nombre o la razón social del proponente.
- f. La cotización deberá contener: precio unitario, el subtotal por renglón y el total final, indicando en los dos primeros casos los renglones cotizados y la unidad de medida, describiendo el bien/servicio ofertado, evitando utilizar códigos comerciales internos, respetando los renglones del pliego de bases y condiciones particulares y la moneda consignada en este último.
- g. Se admitirán hasta dos ofertas alternativas a la oferta base por cada renglón.
- h. La cotización deberá realizarse en PESOS, IVA incluido, y como máximo se podrá colocar dos decimales (Ej.: \$ 2,88). Para las cotizaciones que no cumplan con este requisito, serán considerados solamente los dos primeros dígitos, sin redondeo. En el monto de la cotización se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, gastos indirectos, gastos generales, y todo otro gasto o impuesto que resulte de las condiciones que se establecen en la documentación del llamado y que puedan incidir en el valor final de los efectos. A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Facultad de Ingeniería, será considerada como "Consumidor Final".
- i. Se entenderá que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado de que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato, así como todo lo necesario para su correcta ejecución. Se entenderá, en consecuencia, que se encuentran incluidas las prestaciones y servicios adicionales que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque los mismos no estén explicitados en la oferta.

ARTÍCULO 16. Ofertas parciales: No se admitirán ofertas parciales.

ARTÍCULO 17. Ofertas alternativas: Se admitirán ofertas alternativas, entendidas por éstas a aquellas que, cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

ARTÍCULO 18. Ofertas variantes: Se admitirán ofertas variantes, entendiéndose por éstas a aquellas que, modificando las especificaciones técnicas de lo requerido en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo. El Organismo sólo comparará la oferta base de los distintos proponentes y sólo considerará la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

ARTÍCULO 19. Invariabilidad de precios: Los precios en las ofertas que se presenten y en el contrato que se formalice, serán invariables.

ARTÍCULO 20. Gastos no contemplados en el precio cotizado: La Facultad de Ingeniería no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas y otros gastos involucrados, correrán por cuenta exclusiva del Adjudicatario.

ARTÍCULO 21. Requisitos para la presentación de ofertas: Los interesados en cotizar deberán estar habilitados para contratar con el Administración Pública Nacional y sus entes descentralizados, no encontrándose incurso en los siguientes supuestos:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del DTO. 1023/01 (las personas físicas o jurídicas que estuvieren sancionadas por la ONC con suspensión o inhabilitación).



Universidad de Buenos Aires



- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

ARTÍCULO 22. Presentación de las ofertas:

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la dependencia contratante en la convocatoria.

El organismo contratante deberá rechazar sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.

-Las ofertas podrán presentarse hasta el segundo inmediato anterior al fijado para la apertura de ofertas.

-La fecha podrá constatare en el sitio Web oficial de la Facultad de Ingeniería (www.ingenieria.uba.ar), donde figuran la fecha y la hora de cierre.

-A los efectos de la presentación de la oferta, el horario para la misma se regirá por el que figura en la Dirección de Compras y Contrataciones, el cual se encuentra sincronizado con la hora oficial.

-El Organismo contratante deberá rechazar sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aun si el acto de apertura no se hubiera iniciado.

-Las ofertas que se reciban por correo postal deberán consignar fecha y hora de recepción, y tipo, n° de procedimiento de selección al que corresponda, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de la propuesta y el lugar, día y hora de apertura, y se considerarán presentadas en ese momento. En caso en que la oferta no estuviere así identificada, y aun presentada en término, no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término y la dependencia contratante deberá devolverla al presentante. El lugar de presentación de ofertas por vía de correo postal es, únicamente, la Dirección de Compras y Contrataciones (Av. Paseo Colón N° 850, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. 1063).

-La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presenten, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

-La posibilidad de modificar la oferta concluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

- No será necesaria la presentación de copias del Pliego Particular.

ARTÍCULO 23. Documentación/información a presentar: Toda la documentación deberá encontrarse firmada y sellada por el oferente o representante legal, sin excepción. FORMULARIOS SIPRO NO RIGEN PARA LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

IMPORTANTE: De encontrarse INSCRIPTO en el registro de proveedores "RUPUBA", consignar los datos de su inscripción. Para inscribirse, comunicarse a: gsiluk@rec.uba.ar ó al: (5-285-5493).

Oferentes Inscriptos: Los oferentes inscriptos en el RUPUBA solo deberán presentar junto con la oferta la Declaración Jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad y la Administración Pública Nacional y si los datos incorporados en el sistema hubieran variado deberán actualizarlos en la misma forma prevista para la presentación original. (Art. 199 –Res. (CS))



Universidad de Buenos Aires



a) Personas físicas:

I) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Unico de Identificación Tributaria.

V) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

VI) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad y la Administración Pública Nacional.

VII) Datos de la nota presentada ante la Dependencia de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el Certificado Fiscal para Contratar o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

b) Personas jurídicas:

I) Razón social y domicilio real.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Unico de Identificación Tributaria.

V) Lugar, fecha, objeto y duración del contrato social y datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

VI) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

VII) Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

VIII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

IX) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad y la Administración Pública Nacional.

X) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente.

XI) Ultimos tres Balances, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.



Universidad de Buenos Aires



XII) Datos de la nota presentada ante la Dependencia de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

c) Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas:

I) Denominación y domicilio real.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Unico de Identificación Tributaria.

V) Lugar y fecha del compromiso de constitución y su objeto.

VI) Datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

VII) Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.

VIII) Nómina de los actuales integrantes de los órganos de fiscalización y administración de cada empresa integrante y las fechas de comienzo y finalización de los mandatos.

IX) Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

X) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años, de la UTE y de cada sociedad o persona física integrante de la misma.

XI) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad y la Administración Pública Nacional.

XII) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente.

XIII) Ultimos tres Balances de la UTE y las sociedades integrantes, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

XIV) Datos de la nota presentada ante la Dependencia de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

d) Cooperativas, Mutuales y otros:

I) Denominación y domicilio real.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.



Universidad de Buenos Aires



- IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- V) Nómina de los actuales integrantes.
- VI) Lugar, fecha, objeto y duración del instrumento constitutivo y datos de inscripción.
- VII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.
- VIII) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con Universidad y la Administración Pública Nacional.
- IX) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- X) Últimos tres Balances, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.
- XI) Datos de la nota presentada ante la Dependencia de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.
- e) **Certificado Fiscal para Contratar (RES. GRAL. AFIP N° 1814/05)** en el caso en que la oferta sea igual o supere los \$AR 50.000 (en caso de presentar ofertas variantes/alternativas, se tendrá en cuenta la de mayor valor a este efecto). En caso de no tenerlo vigente, UD. podrá presentar su solicitud ante la AFIP de su renovación. El Certificado Fiscal para Contratar deberá encontrarse vigente antes de emitir el acto de adjudicación de la propuesta.
- f) No se requerirá la presentación de la copia del Pliego de Bases y Condiciones Particulares con la oferta.
- g) En caso de presentarse por apoderado (personas físicas/personas jurídicas), acompañar copia del poder debidamente firmado, acclarando que el mismo se encuentra vigente a la fecha del acto de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 24. Plazo de mantenimiento de las ofertas: Las ofertas tendrán validez por **45 (cuarenta y cinco)** días corridos a computarse desde la fecha del acto de apertura. Si los oferentes no manifestaran en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de la oferta con una antelación mínima de 10 (diez) días corridos al vencimiento de cada plazo. En caso de que el proponente no se manifieste al respecto, la oferta se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente. Si el oferente, en la comunicación mediante por la cual manifestara que no mantendrá su oferta indicare expresamente desde qué fecha retira la oferta (siempre dentro de los plazos señalados en la primera parte de la presente), la Facultad de Ingeniería tendrá por retirada la propuesta en la fecha por él expresada. En caso de no indicar una fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta en curso. El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta, quedará excluido del procedimiento de selección desde la fecha indicada en las dos últimas oraciones, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. En cambio, si retirase su oferta fuera de los plazos previstos, corresponderá excluirlo del procedimiento, ejecutando la garantía de mantenimiento de la oferta. Con posterioridad a notificación de la adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se regirá en el marco del perfeccionamiento del contrato/orden de provisión.

El retiro de la oferta se realiza en la Dirección de Compras y Contrataciones presentando en tiempo oportuno una nota firmada por representante legal con mandato vigente, de manera de acreditar en las actuaciones la capacidad del presentante. Esta nota deberá contemplar: a) fecha de acto de apertura; y b) fecha en que habría de operar el el vencimiento de la oferta.



Universidad de Buenos Aires



ARTÍCULO 25. Prohibición de participar en más de una oferta: Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición. No se configurará esta prohibición cuando se trate de la presentación de ofertas con descuentos, alternativas o variantes.

ARTÍCULO 26. Causas de inadmisibilidad y desestimación de ofertas: Serán las únicas causales de inadmisibilidad de la oferta:

- a) si no estuviera redactada en idioma nacional;
- b) si la oferta económica no tuviera la firma del oferente o su representante legal en alguna de las hojas que la integran; o
- c) que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato (descripción del bien/servicio ofrecido, plazo de entrega), y no estuvieren debidamente salvadas; o
- d) que careciera de la garantía exigida o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un 10% (DIEZ) por ciento del monto correcto; o
- e) si estuviera escrita en lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros; o
- f) si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Universidad de Buenos Aires al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación; o
- g) si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Registro Único de Proveedores de la Universidad de Buenos Aires (**hasta tanto se operativice el citado Registro Único de Proveedores de la Universidad de Bs. As**) al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de las ofertas, o a la fecha de la adjudicación en los casos en los que no se emita dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido registro; o
- h) que fuera efectuada por personas física o jurídicas no habilitadas para contratar con la Universidad de Buenos Aires, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación; o
- i) si contuviera condicionamientos; o
- j) si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas; o
- k) si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio; o
- l) si el oferente fuera ilegible de conformidad con las PAUTAS DE ELEGIBILIDAD que se detallarán en el siguiente artículo; o
- m) si transgrede la prohibición de presentarse como oferente en más de una oferta (con la salvedad establecida sobre descuentos y bonificaciones en beneficio del Organismo); o
- n) si las muestras no fueren acompañadas en el plazo fijado en el pliego.

ARTÍCULO 27. Causales de desestimación subsanables: Se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la dependencia contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles. La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación. La unidad operativa de contrataciones intimará al/a los oferente/s a que subsane/n los errores u omisiones dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta ó para mejorarla ó para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

Son causales de desestimación subsanables:

- a. si la oferta técnica original estuviera en parte firmada y en parte no. En este caso se intimará a ser subsanada la deficiencia, bajo apercibimiento de tener a la oferta por desestimada;
- b. si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuere insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un 10% (diez) por ciento del monto correcto; o



Universidad de Buenos Aires



- c. si no se acompañare la documentación que de conformidad con esta RES. (CS) N° 8240/13, con las normas que se dicten en su consecuencia y con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable, se debiera presentar junto con la oferta. Si, intimado el oferente, no fueren subsanados los defectos en el plazo establecido para hacerlo o que se comprobara que los requisitos exigidos no se encontraban vigentes al momento de la apertura de ofertas, se desestimará la oferta.

ARTÍCULO 28. Pautas para la Inelegibilidad: Deberá desestimarse la oferta cuando de la información del oferente:

- pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión, escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la Universidad de Buenos Aires o con la Administración Pública Nacional; o
- se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la Universidad de Buenos Aires o la Administración Pública Nacional; o
- se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la Universidad de Buenos Aires o la Administración Pública Nacional; o
- puedan existir indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección (ej.: presentación de ofertas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario); o
- puedan existir indicios que por su precisión y concordancia hicieren presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad de Buenos Aires o la Administración Pública Nacional; o
- se haya dictado, dentro de los 3 (tres) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o *dumping*, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección; o
- cuando exhiban incumplimientos graves en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- A ESTE FIN DEBERA PRESENTARSE UNA DECLARACION JURADA SEGÚN ANEXO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ARTÍCULO 29. Criterio y evaluación de ofertas: Las ofertas se evaluarán de la siguiente forma:

Se controlará que ninguna de las ofertas posean causales de inadmisibilidad y/o desestimación establecidas y las determinadas en este Pliego.

La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente, entendiéndose por tal, la que resulte así de una completa evaluación del cumplimiento de toda la documentación del llamado y la consecuente satisfacción de las necesidades del Organismo.

La expresión "MÁS CONVENIENTE" no significa, necesariamente, la oferta de menor precio.

Se verificará que cumplan los aspectos formales requeridos por Ley, por el Dto. 1023/01, RES. CS 8240/13, normas complementarias y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 30. Muestras. NO.-

ARTÍCULO 31. Ofertas iguales:

- En caso de igualdad de precios y calidad, cuando el renglón o renglones a desempatar no excedan los 5 (cinco) módulos (\$ 10.810,00), se procederá a adjudicar aquéllos al oferente a quien le correspondiera la adjudicación de la mayor de los restantes renglones.
- En los restantes casos, se invitará a los respectivos oferentes, para que en una puja verbal formulen la mejora de precios. A este fin, se fijará un día, una hora y un lugar para realizar la mejora de precios, labrándose el acta correspondiente. Si un oferente no se presentara, se lo considerará desistido. En caso de que los renglones a desempatar, se adjudicará a aquel oferente que hubiere ganado la mayor cantidad de renglones.
- En caso de subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas para lo que se fijará el día, la hora y el lugar, comunicándose a los oferentes que deberán desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta pertinente.



Universidad de Buenos Aires



ARTÍCULO 32. Vista del expediente: Toda persona que acredite fehacientemente algún interés podrá en cualquier momento, tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, con excepción de la documentación de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declara reserva o secreta por autoridad competente, desde el acto de apertura de ofertas hasta la finalización del contrato. No se podrá tomar vista de las actuaciones durante la etapa de evaluación de las ofertas. Los originales serán exhibidos durante 2 (dos) días hábiles desde el día hábil inmediato al del acto de apertura, pudiendo los oferentes, a su costa, extraer copias de las mismas. En caso de único oferente, el Organismo podrá optar por prescindirse del plazo de vista.

La vista se realiza en la Dirección de Compras y Contrataciones, presentando una nota de autorización a quien vaya a tomarla, formada por representante legal.

ARTÍCULO 33. Imposibilidad de tomar vista de las actuaciones/ofertas: Desde que la unidad operativa de contrataciones remite las actuaciones a la Comisión Evaluadora y hasta la notificación del Dictamen de Evaluación a todos los oferentes, no podrá ejercerse el derecho de vista, por tener esta etapa carácter de confidencial.

ARTÍCULO 34. Dictamen de Evaluación de Ofertas: Luego del acto de apertura, efectuado el cuadro comparativo de ofertas (en el supuesto de existir más de un oferente en la compulsa), la Dirección de Compras y Contrataciones girará las actuaciones a la Comisión Evaluadora de Ofertas para que se expida mediante el Dictamen de Evaluación de Ofertas, que será notificado por el plazo de 2 (dos) días de emitido a todos los oferentes.

ARTÍCULO 35. Adjudicación: Realizado lo anterior, dentro de 3 (tres) días de dictado el acto administrativo de adjudicación, éste será notificado a todos los oferentes, y en este mismo acto se resolverán las impugnaciones, en caso de haberse interpuesto.

ARTÍCULO 36. Orden de Provisión/Contrato – Coordinación de entrega/prestación. La notificación de la orden de compra/contrato producirá el perfeccionamiento del contrato, notificándose al domicilio de correo postal o electrónico denunciado por el adjudicatario en su oferta dentro de los 15 (quince) días de la fecha del acto administrativo de adjudicación. El adjudicatario recibirá el documento en que constará la información para coordinación de la entrega/prestación del bien/servicio, pago, y detalles de relevancia para concretar la operación. Los plazos son perentorios, por lo que no se admitirán dilaciones, salvo expreso pedido dirigido a la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios, explicitando los motivos que impiden el cumplimiento en término. El proveedor coordinará con 48 HORAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN con la unidad requirente la entrega de lo requerido.

ARTÍCULO 37. Competencia judicial: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTÍCULO 38. Opciones a favor de la Administración: Las establecidas en el Artículo 12 b) del Dto. N° 1023/01 y en el ART. 116 de la RES. (CS) N° 8240/13:

La FIUBA se reserva la prerrogativa de interpretar unilateralmente el contrato;

La FIUBA tendrá el derecho respecto de la prórroga, aumento o disminución de los contratos se sujetará a las siguientes pautas:

Aumentos y Disminuciones:

- a. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la dependencia contratante, hasta el límite del 20% establecido en el inc. b) del ART. 12. En los casos en que resulte imprescindible para la dependencia contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el 20%, y se deberá requerir la conformidad del co-contratante; si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del 35% del monto total del contrato, aun con consentimiento del co-contratante.
- b. Las modificaciones autorizadas en el inc. b) del ART. 12 del DTO. DEL. N° 1023/01 y sus modificaciones, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados.



Universidad de Buenos Aires



- c. Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución no podrán exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.
- d. El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato o, como máximo, hasta 3 (tres) meses de cumplido el contrato original.
- e. Cuando por la naturaleza de la presentación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de facturación correspondiente, sin otro requisito.

Prórrogas:

- a. Se prevé la potestad de prórroga a favor de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, cuando se trate de contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios.
- b. La limitación de ejercer la facultad de prorrogar el contrato será aplicable en los casos en que el uso de la prerrogativa de aumentar el contrato hubiese superado el límite del 20% establecido en el ART. 12 del DTO. DEL. N° 1023/01 y sus modificatorias.
- c. En el caso en que se hubiese previsto la opción de prórroga, el contrato se podrá prorrogar por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial. Cuando el contrato original fuere plurianual, podrá prorrogarse como máximo hasta 1 (un) año adicional.
- d. La prórroga se realizará en las condiciones pactadas originalmente. Si los precios de mercado hubieren variado, la dependencia contratante realizará una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados en el contrato original. En caso de no llegar a un acuerdo, no podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades.
- e. La facultad de prorrogar el contrato deberá ser ejercida por la dependencia contratante con anterioridad al vencimiento de la vigencia del contrato originario.

La FIUBA se reserva el poder de control, inspección y dirección de la contratación.

La FIUBA se reserva la prerrogativa de proceder a la ejecución directa del objeto del contrato, cuando el contratista no lo hiciera dentro de los plazos razonables, pudiendo para ello disponer de los bienes y medios del co-contratante.

La FIUBA se reserva la potestad de aplicar las penalidades que exhibe el presente documento en la Cláusula denominada "Penalidades".

La FIUBA podrá dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la adjudicación, o declararla fracasada por no considerar conveniente ninguna de las propuestas presentadas, sin que ello acuerde derecho alguno a los proponentes para que se reembolsen los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

ARTÍCULO 39. Recepción de bienes y/o servicios:

La Comisión de Recepción recibirá los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

Si la entrega de las cantidades o servicios faltantes o el cumplimiento de la prestación conforme al Pliego Particular, luego de la intimación, se realizara fuera de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO 40. Plazo para la conformidad de la recepción:

La conformidad de la recepción se otorgará dentro de los 10 (diez) días, plazo que comenzará a regir a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o al del vencimiento del período que se hubiera establecido en el pliego. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes y/o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.



Universidad de Buenos Aires



ARTÍCULO 41. Facturación y pago: Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción en la forma y el lugar indicado en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, lo que dará comienzo el plazo fijado para el pago.

- Sólo se aceptarán facturas "B" ó "C". Las mismas deberán reunir los requisitos que al respecto determina la AFIP y serán presentadas en la oficina operativa de la Dirección de Mesa de Entradas, Despacho y Archivo, sita en Av. Paseo Colón N° 850 – Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de Lunes a Viernes en el horario de 15 a 19HS (IVA exento).

- Las facturas deberán reunir las siguientes características: a) N° de expediente; b) N° de orden de provisión; c) tipo y N° de procedimiento de selección; d) renglón/es adjudicado/s, y breve descripción; e) precio subtotal por renglón; f) precio total de la orden de provisión; g) deberá presentarse factura vigente; h) la razón social deberá coincidir con la de la orden de provisión.

- El adjudicatario deberá proporcionar la información que establece la Resolución N° 262/95 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y sus normas modificatorias.

- El pago de las facturas se efectuará en pesos (\$), mediante cheque oficial de pago en el día, dentro de los 15 (quince) días de la fecha de presentación de la factura.

ARTÍCULO 42. Orden de prelación en caso de discrepancias: Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

1. Decreto delegado N° 1023/01 y sus modificatorias.
2. Res. (CS) N° 8240/13.
3. Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos.
4. Oferta.
5. Acto de Adjudicación.
6. Orden de Compra / Contrato.

ARTÍCULO 43. Transferencia de contrato: El adjudicatario no podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad del contrato resultante, ni efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito de la autoridad competente. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido el contrato de pleno derecho, por culpa del proveedor, con las penalidades del caso.

ARTÍCULO 44. Cesiones de crédito:

A) Los oferentes que, cumplidas las exigencias contractuales cedieran total o parcialmente su crédito a un tercero en los términos establecidos en el Código Civil y Comercial para esta figura (Art 1614 y subsiguientes), deberán notificar tal circunstancia a la Secretaría Administrativa dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de producida la cesión, la que deberá ser indefectiblemente efectuada ante Escribano Público, bajo pena de nulidad.

B) La cesión de crédito deberá ser extendida por Escribano Público, quién efectuará la notificación del acto a la Secretaría Administrativa, Av. Paseo Colón N° 850 – Planta Baja – C.A.B.A., de Lunes a Viernes de 11 a 18Hs. La notificación se hará mediante presentación del testimonio original y TRES (3) copias (certificadas por escribano y colegiada, cuando correspondiera).

C) El cedente tendrá la responsabilidad de comunicar al cesionario sobre todo lo relacionado al sistema operativo de cancelación de deudas a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), y la necesidad de inscribirse en el registro de altas beneficiario para su posterior cancelación:

- Cesiones de Créditos. Características generales: La Cesión de Créditos constituye un acto de carácter legal, por el cual el poseedor de un crédito cede a otra persona (física ó jurídica) los derechos que le corresponde para su percepción.

- La Cesión de Créditos deberá contener los siguientes elementos:

Los créditos cedidos, individualizados con absoluta precisión.

Números de orden de compra, Unidad ejecutora de la contratación, y N° de las facturas con sus respectivos montos.

Datos completos del cedente y cesionario (DNI, CUIT domicilio, etc.).

Todo otro dato que se considere necesario.



Universidad de Buenos Aires



Todo trámite o consulta del cedente como del cesionario deberá efectuarse en el SAF-UD donde se formalizó la cesión y donde es llevado el "Registro de Cesiones de Créditos".

ARTÍCULO 45. Penalidades:

I. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta:

- cuando el oferente manifestara fuera de plazo su voluntad de no mantener la oferta o bien la retira sin cumplir con el plazo para su mantenimiento;
- cuando medien errores en la cotización denunciados por el oferente o por la dependencia contratante antes del perfeccionamiento del contrato.

II. Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

- por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desiste en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realiza la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o los servicios fueran entregados de conformidad;
- por ceder el contrato, sin autorización del organismo contratante;
- por no integrar la garantía de cumplimiento del contrato, a pesar de haber sido intimado. Se rescinde el contrato y el contratista deberá pagar el equivalente de la mencionada garantía.

III. Multa por mora en el cumplimiento de las obligaciones:

- se aplicará un equivalente al 3% del valor de lo contratado fuera de término por cada 7 (siete) días hábiles de atraso o fracción mayor a 3 (tres) días hábiles.
- en el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas trasgresiones vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

IV. Rescisión del contrato por culpa:

Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desiste en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realiza la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes o los servicios fueran entregados al Organismo de conformidad.

En los casos en que exista la posibilidad de adjudicar el contrato al oferente que siga en el orden de mérito, los daños y perjuicios, en principio, serán equivalentes a la diferencia de monto que deba abonarse al oferente que resulte adjudicado en segundo término.

ARTÍCULO 46. Límite a la aplicación de multas: En ningún caso las multas podrán superar el 100% (cien por ciento) del valor total del contrato.

ARTÍCULO 47. Afectación de penalidades: Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

Cuando se penalice con la pérdida de una garantía o la aplicación de una multa, el oferente, adjudicatario o co-contratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la dependencia contratante dentro de los 10 (diez) días de notificados de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.

Cuando no efectúe el correspondiente pago, se afectarán las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos de la Universidad.

En caso de no existir facturas al cobro, se afectará a la correspondiente garantía.

ARTÍCULO 48. Resarcimiento integral: La ejecución de las garantías o la iniciación las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes hubieran ocasionado.



Universidad de Buenos Aires



ARTÍCULO 49. Sanciones. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 123 de la RES. (CS) N° 8240/13 por las siguientes causales:

a) **Apercibimiento:**

1 - Rescisión parcial del contrato por causas que le fueren imputables.

2 - Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

3 - El oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por alguna de las causales enumeradas en los incisos a), b), c), d), e), g), i), j), k), l), n) y o) del artículo 77 de la

4 - El oferente a quien se le hubiere desestimado la oferta por alguna de las causales enumeradas en el artículo 78 del presente reglamento.

5 - Si se verificara el incumplimiento por parte del cocontratante de obligaciones tributarias o previsionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 76, inciso b) apartado 2.

b) **Suspensión:**

1 - Se aplicará una suspensión para contratar que no excederá de TRES (3) meses:

1.1.- Al adjudicatario al que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables.

1.2.- Al oferente, adjudicatario o cocontratante a quien en el lapso de UN (1) año calendario se le hubieren aplicado TRES (3) sanciones de apercibimiento.

2.- Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a TRES (3) meses y hasta UN (1) año:

2.1.- Al proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por causas que le fueren imputables, cuando el monto de dicho contrato no supere la suma que represente QUINCE MODULOS (15 M).

2.2.- Al oferente, adjudicatario o cocontratante que, intimado para que deposite en la cuenta de la dependencia contratante el valor de la penalidad aplicada, no hubiese efectuado el pago en el plazo fijado al efecto.

3.- Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a UN (1) año y hasta DOS (2) años:

3.1.- Al proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por causas que le fueren imputables, cuando el monto de dicho contrato supere la suma que represente QUINCE MODULOS (15 M).

3.2.- Cuando se constate fehacientemente que el oferente, adjudicatario o cocontratante hubieren incurrido en las conductas descriptas en el artículo 10 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

3.3.- Cuando se constate que el interesado presentó documentación o información falsa o adulterada.

3.4.- Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el inciso m) del artículo 77 del presente reglamento.

3.5.- Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el inciso f) del artículo 77 del presente reglamento.

3.6.- Cuando el oferente hubiera manifestado que los bienes, procesos o servicios cotizados cumplieran con los criterios de sustentabilidad fijados en los pliegos de bases y condiciones particulares y se constate la falsedad de la manifestación o el incumplimiento de lo pactado.

Cuando concurriere más de una causal de suspensión, los plazos de suspensión que se apliquen de acuerdo a lo previsto en los incisos que anteceden se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

Los plazos comenzarán a computarse a partir del día en que se carguen las respectivas suspensiones en el RUPUBA.

c) **Inhabilitación:**

Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilitación para contratar establecidas en los incisos b) a g) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 50. Aplicación de sanciones: Las sanciones serán aplicadas por la Secretaría de Hacienda y Administración del Rectorado y Consejo Superior, o la dependencia que en el futuro la reemplace, y se fijarán dentro de los límites de tiempo establecidos en el artículo anterior y de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes particulares a cada caso. A tales fines se podrá tener en cuenta, entre otras, la extensión del daño causado, los antecedentes previos del proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento.



Universidad de Buenos Aires



ARTÍCULO 51. Consecuencias: Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquella.

ARTÍCULO 52. Prescripción: No podrán imponerse sanciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 123 del presente (Apercibimiento y suspensión), después de transcurrido el plazo de DOS (2) años contados desde: La fecha en que el acto que diera lugar a la aplicación de aquellas quedara firme en sede administrativa. La producción del hecho o desde que el mismo es conocido por la Administración. El vencimiento del plazo que la Administración le hubiese otorgado al efecto.

ARTÍCULO 53. Recursos: Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se registrarán por lo dispuesto en la LEY N° 19.549/72 y sus modificaciones, y normas reglamentarias



Universidad de Buenos Aires



ANEXO I

COMPRE TRABAJO ARGENTINO – LEY 25.551

Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. Sancionan con fuerza de Ley:

REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS

“Compre Trabajo Argentino”.

ARTICULO 1° — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y *entidades autárquicas* y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTICULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTICULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como PYMES, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 4° — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTICULO 5° — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTICULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.



Universidad de Buenos Aires



ARTICULO 7° — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTICULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción. La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTICULO 9° — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;
- b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTICULO 10. — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTICULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.



Universidad de Buenos Aires



ARTICULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTICULO 14. — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTICULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTICULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTICULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTICULO 18. — Dese por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTICULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTICULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de _YMES, y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 — RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.



Universidad de Buenos Aires



Facultad de Ingeniería - UBA

Expediente-UBA N°

Contratación Directa N°

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD Y LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Por la presente y en carácter de Declaración Jurada se hace saber que la empresa _____ no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad y la Administración Pública Nacional.-----

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION LABORAL VIGENTE

Por la presente y en carácter de Declaración Jurada se hace saber que la empresa _____ ha cumplido con la legislación laboral vigente.-----

DD.JJ. CAUSALES DE INELEGIBILIDAD

Declaro a los efectos del presente procedimiento no encontrarme incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad del ART. 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares al momento del acto de apertura de las ofertas correspondiente al presente procedimiento de selección de contratista.

FIRMA Y SELLO



ANEXO IV - MODELO C

LISTADO DE CLIENTES DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

CUIT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE DEL CLIENTE	TELÉFONO O MAIL DE CONTACTO	SECTOR (PÚBLICO / PRIVADO)	AÑO O PERÍODO DE FACTURACIÓN	MONTO FACTURADO (opcional)

FIRMA Y SELLO



Universidad de Buenos Aires



DECLARACIÓN JURADA GENERAL

- PERSONA FÍSICA -

Por medio de la presente y en carácter de Declaración Jurada se hace saber los datos personales abajo declarados corresponden a _____.

Nombre/s:	
Apellido/s:	
Fecha de nacimiento:	
Nacionalidad:	
Profesión:	
Estado civil:	
D.N.I.:	
Domicilio real	
Domicilio constitutivo en C.A.B.A.	
Teléfono	
Correo electrónico comercial oficial	
Número de Identificación Tributaria	

FIRMA Y SELLO



Universidad de Buenos Aires



DECLARACIÓN JURADA GENERAL

- PERSONA JURÍDICA -

Por medio de la presente y en carácter de Declaración Jurada se hace saber los datos societarios abajo declarados corresponden a _____.

Razón Social	
Lugar y Fecha de Constitución de la sociedad	
Objeto Social	
Duración del contrato social	
Datos de la inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo:	Nº de Inscripción Tomo Libro
	Nombre registro: (Imp. Gral. Jcia. – Reg. Prov., etc.)
Domicilio real	
Domicilio constituido en C.A.B.A.	
Teléfono	
Correo electrónico comercial oficial	
Número de Identificación Tributaria	
Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración	
Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización	

FIRMA Y SELLO